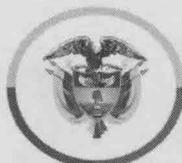


79

SECRETARIA: Paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, radicado N° 2015-00069-00, informándole que mediante memorial de fecha 28 de septiembre de 2021 (fl. 76 y ss) suscrito por la apoderada de PAULA ANDREA PATIÑO GÓMEZ, en el que solicita inicialmente se le reconozca como demandante en el proceso de la referencia, en remplazo del señor RAÚL DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ, para lo cual aportó copia del contrato de cesión y que además presenta memorial de solicitud de reconocimiento de poder. Sírvese proveer.  
Toluviejo, 5 de octubre de 2021

MILDRES CONTRERAS TOUS  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Octubre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.:** Ejecutivo singular

**Radicado:** 2015-00069-00

**Demandante:** RAUL DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ (PAULA ANDREA PATIÑO GÓMEZ)

**Demandado:** EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO S.A. E.S.P

Vista la nota secretarial que antecede y a lo pregonado en los artículos 1959 y s.s. en armonía con el 1969 del Código Civil, por venir presentada la cesión del crédito, garantías y privilegios efectuada por el ejecutante RAUL DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ (CEDENTE) y la señora PAULA ANDREA PATIÑO GÓMEZ (CESIONARIA), en memorial cesión del crédito de fecha 28 de septiembre de 2021 (fl. 77), encuentra el despacho razón suficiente para impartir su aprobación.

Por otra parte se encuentra el memorial poder de fecha 28 de septiembre de 2021 (fl.78), mediante el cual la hoy CESIONARIA señora PAULA ANDREA PATIÑO GÓMEZ designa apoderada judicial, se pasa a decidir de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admítase la cesión del crédito garantías y privilegios, verificado por el porcentaje de la obligación perteneciente al ejecutante RAÚL DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ en calidad de CEDENTE y la señora **PAULA ANDREA PATIÑO GÓMEZ** en su calidad de **CESIONARIA**; en los términos contemplados en la declaración de voluntad contentiva de la cesión y por ende como sucesor procesal del cedente.

**SEGUNDO:** Reconózcase a la doctora VICTORIA EUGENIA SUAREZ CONTRERAS, identificada con C.C N°. 1.102.853.784 de Sincelejo, Sucre y portadora de la T.P. N°. 363.576 del CSJ, como apoderada judicial de la señora **PAULA ANDREA PATIÑO GÓMEZ (CESIONARIA)**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA  
JUEZ